



"2006 Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 26 ABR 2006

**CIRCULAR D.R. N° 000013**

**SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE  
CAPITAL FEDERAL**

**REF.: Notificación de cambio de radicación  
Cuota 88**

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus normas adicionales.

Por Circular D. R. N° 56/05 se informó a los Registros Seccionales acerca de la función incorporada al Sistema por la D.G.R. para notificar los cambios de radicación a otra jurisdicción, que automáticamente genera la cuota 88 proporcional hasta la fecha en que el vehículo permanece radicado en la Capital Federal. Siendo ello el paso previo para que los Registros procedan a otorgar las bajas de todos aquellos vehículos que cambien de radicación, según lo coordinado entre ambos Organismos.

Visto que aun no se encuentra instrumentado este procedimiento, solo se percibira la cuota 88 cuando los usuarios decidan tramitar las Bajas Impositivas a traves de los Registros intervinientes, o expresen su voluntad de abonarla.

Debido a las demoras que se producen con la acreditación de cuotas percibidas y depositadas por los Registros Seccionales, cuando los usuarios manifiesten que gestionaran las bajas impositivas en la D.G.R., se percibirán las vencidas con EXCEPCIÓN DE LAS DEL BIMESTRE EN CURSO.

En estos casos se entregará la documentación registral asentando en el Título de Propiedad, en la Hoja de Registro del Legajo B y en la Constancia de Deuda, la leyenda: "Adeuda cuota 88/06 DEBE TRAMITAR BAJA IMPOSITIVA EN D.G.R.G.C.B.A.".

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.F.
m.p
<i>oej</i>

**RICARDO J. BERGER**  
Jefe Depto. Rentas